

DECRETO N° 0007

NEUQUÉN, 02 ENE 2001

**VISTO:**

El Expediente SSP N° 1893-M-98, mediante el cual la Dirección de Cementerios eleva informe sobre artículo periodístico publicado, que involucra a empleados del cementerio, y su agregado SSP N° 9507-M-98; y

**CONSIDERANDO:**

Que el informe mencionado da cuenta de un artículo periodístico publicado en el diario Río Negro en el cual un comerciante denuncia la existencia en el Cementerio Central de un "...mercado marginal de lápidas y accesorios mortuorios..." como así también, "...la reventa de tapas de nichos usados desde que se puso en funcionamiento el crematorio de cadáveres..."; afirmaciones generalizadas que involucran a todos los agentes municipales que desarrollan sus tareas habituales en dicho lugar, siendo de aplicación el Estatuto Municipal -Artículo 106º) referido a Sumarios-;

Que compartiendo el criterio sustentado por la Dirección de Cementerios, el Director General de Limpieza Urbana eleva las actuaciones a fin de que se instruya el correspondiente sumario administrativo -Pase N° 314/98-;


Que a fs. 4 obra Resolución N° 0244 del 17 de marzo de 1998 del señor Secretario de Servicios Públicos, mediante la cual se ordena la instrucción de sumario administrativo a fin de esclarecer los hechos denunciados el 10-03-98, en relación al artículo periodístico del diario Río Negro;

Que de fs. 7 a 74 obran declaraciones testimoniales de varios vecinos y documentación referida al hecho investigado;

Que a fs. 91 el instructor sumariante resuelve adjuntar el Expediente SSP N° 9507-M-98 en el cual, mediante Resolución N° 1224/98 se dispone la instrucción de un sumario en relación a declaraciones vertidas el 20-10-98 en el diario La Mañana del Sur y lo manifestado por el señor Director General de Limpieza Urbana con respecto al agente Oscar Hourcade, como así también deslindar responsabilidades, al Expediente SSP N° 1893-M-98, cabecera de los hechos que se investigan;

Que a fs. 99/100 obra presentación de los agentes Ricardo Retamal, Marcelino Elgueta y Agapito Vera, quienes prestaban servicios en la División Cremaciones, referida al desempeño del agente Hourcade, el cual, según sus dichos, se encuentra reñido con la honorabilidad y los deberes del empleado

///..2º

  
FERNANDO PALADINO  
Director G.A. de Despacho  
Secretaría Ejec. y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

///...2º

municipal, incorporándose a fs. 108/119 testimoniales de los agentes nombrados;

Que mediante Acta de Presentación -fs. 123- el Director de Cementerios, Ing. Jorge González hace entrega al instructor sumariante de documentación inherente a la causa, consistente en una nota recibo firmada por el agente Hourcade por el frente de un marmol por la suma de \$ 320.- en fotocopia certificada, y de una constancia sobre entrega de dinero al agente Prieto por la realización de trabajos de mejora en un nicho de lo cual fueron testigos los agentes Salazar y Kegel;

Que a fs. 240 el agente Hourcade es citado por la Instrucción a efectos de que preste declaración indagatoria por considerársele presuntamente negligente en el cumplimiento de sus funciones, consistente, entre otros aspectos, en que, en oportunidad de ocupar el cargo de Director de Cementerios, amenazó a varios compañeros de trabajo y a su vez subordinados, con el propósito de que los mismos no lo acusen de maniobras irregulares (venta de mármoles), irregularidades en llevar a cabo tareas de cremaciones, haber brindado declaraciones de carácter oficial a un matutino de la zona, violación a la Ordenanza N° 1362, Artículo 21º), y a la Ordenanza N° 5860, Artículo 2º), encuadrándose dichas faltas en lo establecido en el Artículo 10º) incisos 1), 3), 5) y 12), quien se hace presente al sólo efecto de cumplir con la citación que se le notificara oportunamente, solicitando un juego de fotocopias de la parte pertinente del expediente y un plazo para realizar el descargo correspondiente;

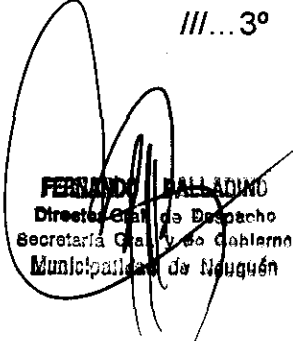
Que a fs. 243 se cita al agente Prieto Salvador quien, previo tomar conocimiento de las faltas que se le imputan consistentes, entre otros aspectos en realizar trabajos particulares en horario de trabajo, haciendo caso omiso a las órdenes emanadas del Director de Cementerios, pese a haber estado sancionado mediante Resolución N° 1419/98, encuadrándose las mismas en los términos del Artículo 10º) incisos 2), 4), 5) y 12) del Estatuto Municipal, en ejercicio de sus derechos se niega a declarar;

Que a fs. 258 obra presentación del agente Retamal Ricardo a los efectos de prestar declaración indagatoria quien no presta conformidad a la misma y al que previamente se le hizo saber que se lo considera presuntamente negligente en el cumplimiento de sus funciones, consistente entre otros aspectos en realizar trabajos particulares y recibir dádivas y obsequios con motivo del desempeño de sus funciones, encuadrándose dicha conducta en los términos del Artículo 10º) inciso 1), 2), 5) y 12) del Estatuto Municipal;

Que a fs. 261/263 y a fs. 266/267 se incorporan a las actuaciones los descargos de los agentes Hourcade y Prieto, respectivamente, negando los cargos que se les imputan y ofreciendo la prueba que hace a sus defensas, las cuales se proveen a fs. 298 y se producen desde fs. 299 a 341;

Que, asimismo, el dictamen caligráfico solicitado de oficio

///...3º

  
FERNANDO BALLADINO  
Director General de Despacho  
Secretaría General de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

///...3º

expresa que la firma del agente Hourcade fue estampada con anterioridad al texto mecanográfico -fs.285/297;

Que mediante Nota Nº 169/00, la Directora de Sumarios eleva a la Dirección General de Asuntos Jurídicos las conclusiones sumariales, opinando, luego de un pormenorizado análisis de las actuaciones, que no existen elementos que permitan tener por acreditada la supuesta venta de mármoles y herrajes en forma irregular a comerciantes de la zona, dentro del cementerio, por parte de Hourcade y, en cuanto al otro hecho que se le imputara relacionado con sus declaraciones de tipo oficial en un matutino de la zona, existen dudas si las mismas fueron o no sacadas de contexto, por lo cual teniendo en cuenta el principio constitucional que la duda favorece al imputado, no se tiene por acreditado el hecho;

Que por los motivos expuestos, la Directora de Sumarios solicita el SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO del agente Hourcade, aclarando que dicha solicitud se realiza en esta etapa del sumario a efectos de evitar mayor perjuicio a este agente, quien se encuentra separado de su cargo, lo cual no obsta a la continuación del trámite respecto de los demás imputados;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos -Dictamen Nº 833/00- entiende que el sumario incoado fue sustanciado conforme a derecho, elevando las actuaciones a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual a fs. 352 expresa que no existen objeciones para el sobreseimiento definitivo del agente Hourcade;

Que a los efectos de confeccionar el decreto respectivo, la Dirección General de Despacho solicita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expida en lo referente a si corresponde se restituya al agente Hourcade en el cargo del que fue separado con motivo de la instrucción sumarial mediante Decreto Nº 1639/98;

Que, previa incorporación de documental aportada por el área de Personal, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 1187/00, entiende que es de aplicación al caso los Artículos 14º) y 15º) del Estatuto Municipal, por lo cual habiéndose suprimido por razones de servicio el cargo de Jefe de División Cremaciones que ocupara el agente Hourcade, corresponde pasar a éste en situación de disponibilidad por el lapso de tres (3) meses, quien posteriormente deberá optar si acepta las funciones asignadas o, de lo contrario se podrá resolver la baja, agregando que, sin perjuicio de lo

///...4º

  
FERNANDO PALLADINO  
Director General de Despacho  
Secretaría General de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

///...4º

expuesto, es de aplicación el Artículo 121º) de la normativa de referencia;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** las actuaciones administrativas correspondientes al ----- Expediente SSP N° 1893-M-98 y su agregado SSP N° 9507-M-98 mediante las cuales se instruyó Sumario Administrativo -Resoluciones N°s 0244/98 y 1224/98 de la entonces Secretaría de Servicios Públicos-, al agente HOURCADE OSCAR MARIANO, L.P. N° 4656/0.-

**Artículo 2º) SOBRESER** DEFINITIVAMENTE al agente HOURCADE OSCAR ----- MARIANO, L.P. N° 4656/0, en las actuaciones individualizadas en el Artículo 1º) del presente Decreto .-

**Artículo 3º) DETERMINAR** el pase a disponibilidad del agente HOURCADE ----- OSCAR MARIANO, L.P. N° 4656/0, por haberse suprimido el cargo de Jefe de División Cremaciones que detentara con anterioridad a su traslado preventivo.-

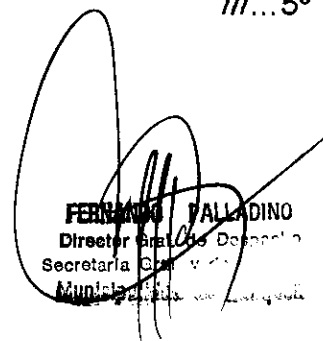
**Artículo 4º)** Por la Dirección General de Personal y Política Laboral, efectúense ----- los cálculos tendientes a determinar la diferencia de haberes entre el cargo presupuestario que le correspondiera en el período en que el agente Oscar Mariano Hourcade fuera trasladado preventivamente mediante Decreto N° 1639/98 y el cargo presupuestario Jefatura de División, a partir de la fecha en que dicha norma legal le fue notificada; de conformidad con lo establecido en el Artículo 121º) del Estatuto para el Personal Municipal.-

**Artículo 5º) AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Economía a liquidar y pagar los ----- montos que resulten de los cálculos efectuados por la Dirección General de Personal y Política Laboral, en los términos del Artículo 4º).-

**Artículo 6º)** Por la Dirección de Personal notificar al agente Hourcade Oscar ----- Mariano el presente Decreto.-

**Artículo 7º)** Cumplido, girar las actuaciones a la Dirección General de Asuntos ----- Jurídicos para la prosecución del sumario administrativo al resto de

///...5º

  
**FERNANDO VALLADINO**  
Director General de Dependencia  
Secretaría General de Asuntos  
Municipales de Neuquén

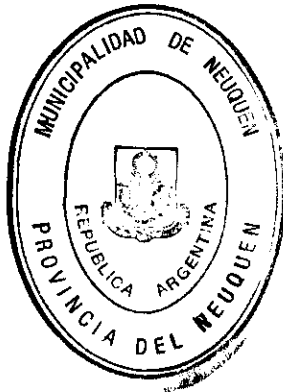
///...5º  
los imputados.-

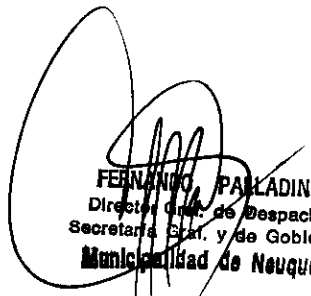
**Artículo 8º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios  
----- General y de Gobierno, de Economía y Gestión Urbana y Ambiental,  
y de Obras y Servicios Públicos-

**Artículo 9º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro  
----- de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.**-  
GP.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA  
FARIZANO  
CATTANEO



  
FERNANDO PALLADINO  
Director en Jefe de Despacho  
Secretaría Ejec. y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén